

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Respecto al correo electrónico que antecede presentado por la señora LINDA ADRIANA CASTRO GARCIA, el juzgado le informa que el escrito que allegó **no cumple con los requisitos que establece el artículo 301 del Código General del Proceso (C.G.P.) para tenerla notificada por conducta concluyente del asunto de la referencia, como quiera que no manifiesta que conoce el auto admisorio de la demanda ni tampoco la menciona en su escrito.**

Ahora bien, por parte de la secretaría del juzgado, **remítase a la señora LINDA ADRIANA CASTRO GARCIA al correo electrónico por ésta suministrado, copia de la demanda y sus anexos para los fines legales pertinentes,** conforme dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 96
De hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435907ab9150c83c27f48c376076acb59fde737d47bd61d678518abc64cce219

Documento generado en 01/11/2020 12:15:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>